El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA GENERAL - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE BONOS DE LIBRE UTILIZACIÓN PARA SER ENTREGADOS COMO ESTIMULOS, INCENTIVOS Y/O RECONOCIMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS, BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, DIRECTIVOS DOCENTES Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CHIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, las atribuciones mencionadas son retomadas en el literal d), numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que, aunado a lo anterior las entidades estatales para ejercer adecuadamente la función administrativa debe poner en funcionamiento todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de cumplir con los fines del estado y, por ende, es a través de la gestión contractual que se busca gestionar los recursos públicos para satisfacer las necesidades de manera diligente, eficiente, eficaz y oportuna.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3° y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En el marco del cumplimiento de sus competencias, funciones y responsabilidades institucionales, el Municipio de Chía, a través de la Secretaría General, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Secretaría de Educación, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación orientado a la adquisición de bonos de libre utilización, destinados a ser entregados como estímulos, incentivos y/o reconocimientos a los diferentes grupos poblacionales y beneficiarios de los programas, planes y estrategias desarrollados por cada una de estas dependencias, de conformidad con sus respectivas competencias y los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Si bien las necesidades identificadas responden a propósitos institucionales particulares, estas convergen en la adquisición de bienes de características similares, razón por la cual se considera pertinente adelantar un proceso contractual conjunto que permita articular los requerimientos de las dependencias participantes, optimizar los recursos públicos y garantizar una gestión contractual eficiente, bajo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal. En consecuencia, a continuación, se presenta de manera individualizada la necesidad identificada por cada una de las secretarías participantes, precisando su justificación, población beneficiaria y finalidad institucional, de acuerdo con los programas y actividades que motivan la presente contratación.
ente contratación.

SECRETARÍA GENERAL – Dirección de Función Pública

Que mediante el Decreto 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, señalan que las entidades deberán adelantar planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

En armonía con lo anterior, el municipio a través de sus mecanismos de planeación institucional dispuso fortalecer la estructura administrativa, la capacidad técnica y operativa con el fin de brindar mejor atención al ciudadano. En este aspecto se estableció que con el desarrollo de estos proyectos se busca como objetivo el lograr una administración municipal moderna, eficaz, eficiente, flexible, dinámica y transparente, con cultura organizacional de atención social y servicios de calidad, potenciando las capacidades de los servidores públicos y optimizando los medios físicos, técnicos y tecnológicos de la gestión, y adaptar a las necesidades del entorno.
apacidades de los servidores públicos y optimizando los medios físicos, técnicos y tecnológicos de la gestión, y adaptar a las necesidades del entorno.

Dentro de los objetivos específicos del programa de bienestar laboral, se encuentran entre otros, propiciar un adecuado ambiente de trabajo, de tal forma que el funcionario logre el desarrollo de aptitudes y actitudes para un mejor desempeño de su puesto de trabajo, en el cumplimiento de la misión del municipio. Reforzar valores como la tolerancia, respeto, amistad, compañerismo, responsabilidad, transparencia, honestidad, etc., que inciden directamente en su relación con los demás. Así como mejorar la imagen institucional y la prestación de los servicios a cargo del municipio.
en institucional y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

En consideración a lo anterior la Administración Municipal adopta el Plan de Capacitación, Sistema de Estímulos mediante Incentivos y Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, en concordancia con lo señalado en el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998; que establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: "Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional (...)".

Que, de conformidad con lo referido en el inciso anterior, la Administración Municipal pretende realizar la celebración de diversas actividades y jornadas que propendan por dicho bienestar laboral y personal de los funcionarios de la administración, con el fin de brindar un reconocimiento por el desempeño de las funciones que cada uno de los servidores tiene dentro de la organización, brindando un espacio de esparcimiento de los funcionarios.

Que la administración municipal, reconoce que los servidores públicos son quienes dinamizan y agregan valor a los recursos materiales, quienes generan ideas, capacidad y cambios culturales, constituyéndose en el más valioso de los recursos al servicio de cualquier organización y que los funcionarios públicos son la imagen misma del servicio a la comunidad y son quienes están permanentemente en contacto directo con los usuarios, y son los que pueden lograr el verdadero acercamiento del Estado al ciudadano. Por esta razón la Alcaldía Municipal de Chía busca conmemorar y reconocer la labor de los funcionarios de la administración central, mejorar los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad social de las entidades estatales y generar mayores espacios de ambiente familiar de cada uno de los empleados.
or esta razón la Alcaldía Municipal de Chía busca conmemorar y reconocer la labor de los funcionarios de la administración central, mejorar los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad social de las entidades estatales y generar mayores espacios de ambiente familiar de cada uno de los empleados.

Que celebrar estas jornadas busca reconocer y exaltar la ardua labor desarrollada por las personas de la administración municipal, y a su vez es oportuno como medio para la integración de los que hacen parte de la misma. De esta manera se pretende mejorar día a día el clima organizacional en la entidad, lo cual redundará en beneficios para generar un adecuado ambiente laboral que permita el cumplimiento efectivo de los objetivos trazados por los líderes de cada proceso dentro de la misma.

Que en el mismo sentido y dentro de las actividades que abarca el plan de bienestar, la administración municipal pretende realizar jornadas de integración del personal a cualquier nivel y rango; cuyo propósito es exaltar y reconocer su entereza y liderazgo encauzados en la obtención de las metas trazadas en el programa de gobierno.

Que para la Administración Municipal es importante contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la entidad y el estilo de vida saludable de los servidores públicos, mediante el desarrollo de actividades que fomenten la práctica de deporte, actividad física y recreativa que fortalezcan el trabajo en equipo y logren mayores niveles de competencia.

El Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Chía – 2026, se encuentra estructurado con actividades que surgieron de las respuestas generadas por los funcionarios de la entidad, las cuales fueron recolectadas a través de la encuesta de necesidades realizada.

Aunando a lo anterior, se proponen actividades que respondan a los cinco ejes fundamentales planteados en el Programa Nacional de Bienestar 2023 - 2026, al programa "Servimos", a las rutas establecidas en el MIPG, al plan de entorno saludable y al acuerdo colectivo – Negociación Sindical 2024 – 2027 con el fin de establecer las mejores condiciones laborales que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación, el desarrollo profesional y la seguridad

laboral de los servidores públicos de la Alcaldía, así como la eficiencia y efectividad en su desempeño, en concordancia con el objetivo general de la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano.

En atención al marco legal antes expuesto y a la estrategia de reconocimiento institucional, se hace necesario amparar y ejecutar el suministro de bonos de incentivos y bienestar dirigidos a articular las siguientes actividades programadas dentro del Plan Institucional:

Reconocimiento y Exaltación de Fin de Año: Como mecanismo de cierre de gestión anual y exaltación al compromiso individual e institucional de la totalidad de la plantilla del personal.

Conmemoración de Cumpleaños: Destinada a promover el sentido de pertenencia, la valoración individual y el mejoramiento del clima organizacional del personal institucional en su fecha especial.

Reconocimiento a la Brigada de Emergencias: Orientado a exaltar el compromiso, la preparación técnica y la vocación de servicio de los servidores que velan por la seguridad laboral, la prevención de riesgos y la respuesta ante emergencias dentro de la entidad (SGSST).

Sistema de Estímulos e Incentivos a Mejores Equipos de Trabajo: En cumplimiento del sistema de incentivos institucionales para premiar la gestión, innovación y desempeño grupal sobresaliente en la consecución de las metas institucionales (Primer y Segundo puesto).

Reconocimiento a los Mejores funcionarios: Enfocado en exaltar la excelencia y evaluación del desempeño por niveles jerárquicos (Asistencial, Técnico y Profesional) y mediante votación interna transversal (Secretarías, Oficinas y Despacho/Libre Nombramiento y Remoción).

Actividades Deportivas y de Integración (Torneo de Bolos): Incentivo y premiación orientada al fomento de estilos de vida saludables, trabajo en equipo, esparcimiento e integración del personal mediante disciplinas deportivas corporativas.

La entidad requiere contar con un instrumento ágil, equitativo y verificable para materializar los reconocimientos y estímulos previstos en el plan de bienestar. Los bonos cumplen esa función por las siguientes razones:

- **Libertad de elección:** el servidor decide cómo y dónde redimir el bono según sus necesidades y las de su núcleo familiar, lo que aumenta el valor percibido del estímulo frente a un obsequio en especie único.
- **Equidad y trazabilidad:** permiten entregar un valor determinado y conocido a cada beneficiario, con soporte documental de entrega (listados firmados) y control de saldos y vigencias.
- **Eficiencia administrativa:** evitan la compra de múltiples bienes diferentes, la logística de almacenamiento y la entrega de artículos que podrían no ajustarse a las preferencias de los servidores.
- **Cobertura:** facilitan llegar a servidores ubicados en distintas sedes y dependencias, incluidos aquellos que por razón del servicio no pueden asistir a un evento presencial.

La no ejecución de estas actividades implicaría incumplir el plan de bienestar adoptado, afectaría el clima laboral y la motivación de los servidores, y dejaría sin materializar los incentivos que la ley obliga a ofrecer.

Desade la Secretaría general se busca adelnatar las siguientes acciones

1. Actividad de fin de año
Finalidad. Cerrar la vigencia con un espacio de reconocimiento institucional al esfuerzo, la dedicación y el cumplimiento de metas de los servidores durante el año, fortaleciendo la integración, el sentido de pertenencia y el clima organizacional.
Fundamento. Hace parte del componente de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral del plan de bienestar (art. 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015), en la línea de integración y esparcimiento.
Beneficiarios. Todos los servidores vinculados a la fecha de entrega.
Bonos requeridos. 700 *bonos de valor unitario* ($500.000.oo cada uno),
Criterio de entrega. Un bono por servidor vinculado a fecha de corte, con entrega mediante listado firmado por el beneficiario.

2. Cumpleaños
Finalidad. Reconocer individualmente a cada servidor en su fecha de cumpleaños como gesto institucional que reafirma que la entidad valora a las personas que la integran, y contribuye a un ambiente laboral cercano y de reconocimiento.
Fundamento. Corresponde al componente de calidad de vida laboral del plan de bienestar. Es una práctica de reconocimiento personal de bajo costo unitario y de alto impacto en la percepción de los servidores.
Beneficiarios. Servidores vinculados que cumplen años en la vigencia 2026 y que se encontraban activos al momento de su honomástico.
Bonos requeridos. 557 *bonos de valor unitario* ($100.000.oo cada uno).
Criterio de entrega. Un bono por servidor vinculado a fecha de corte, con entrega mediante listado de cumpleaños firmado por el beneficiario

3. Brigada de emergencia
Finalidad. Reconocer el compromiso, la disponibilidad y la labor de los servidores que integran voluntariamente la brigada de emergencia de la entidad, quienes asumen responsabilidades adicionales a las de su empleo: formación, simulacros, primeros auxilios, evacuación y atención de emergencias.
Fundamento. La brigada forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que protege la vida e integridad de los servidores y visitantes.

Reconocer su labor se inscribe en el componente de calidad de vida laboral y en los incentivos a la participación y el compromiso institucional. Además, estimula la permanencia y la renovación de los brigadistas, lo que redunda en mayor capacidad de respuesta de la entidad.
Beneficiarios. 79 brigadistas activos, según el acto de conformación de la brigada y los registros de capacitación y participación en simulacros.
Bonos requeridos. 79 *bonos de valor unitario* ($200.000.oo cada uno).
Criterio de entrega. Brigadistas activos, con participación verificada en capacitaciones y simulacros del año.

4. Mejores equipos de trabajo y mejores funcionarios
Finalidad. Reconocer el desempeño sobresaliente, el cumplimiento de metas institucionales y el trabajo articulado de los equipos de trabajo más destacados, e incentivar la cultura de colaboración y resultados.
Fundamento. El Decreto 1083 de 2015 (arts. 2.2.10.9 a 2.2.10.13) ordena adoptar anualmente un plan de incentivos institucionales que reconozca a los mejores equipos de trabajo, con incentivos pecuniarios y no pecuniarios, según los recursos disponibles y los criterios de selección que defina la entidad.
Criterios de selección. Descritos en resoluciones municipales 4098 y 4918 de 2026: evaluación del desempeño colectivo, cumplimiento de metas del plan de acción, calidad del servicio, trabajo en equipo, innovación, etc.]
Procedimiento. Postulación, evaluación por el comité, acta de selección y comunicación de resultados.
Beneficiarios. 27 funcionarios.
Bonos requeridos. 27 *bonos de valor unitario* ($500.000.oo cada uno).

5. Premiación del torneo de bolos (rama masculina y femenina)
Finalidad. Reconocer a los participantes con mejor desempeño en el torneo de bolos, y promover con ello la actividad física, la salud, el sano esparcimiento, la integración entre dependencias y el trabajo en equipo.
Fundamento. Los deportes y la recreación son áreas expresamente previstas dentro de los programas de protección y servicios sociales del plan de bienestar (art. 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015). La premiación incentiva la participación y da visibilidad a los resultados del torneo.

Beneficiarios. Los tres primeros puestos de cada rama, así:

Rama	Puesto	Premio (bono)	Cantidad	Valor unitario
Masculina	1.º	Bono	1	$500.000.oo
Masculina	2.º	Bono	1	$200.000.oo
Masculina	3.º	Bono	1	$100.000.oo
Femenina	1.º	Bono	1	$500.000.oo
Femenina	2.º	Bono	1	$200.000.oo
Femenina	3.º	Bono	1	$100.000.oo

Aclaración. Se garantiza igualdad de valores entre las ramas masculina y femenina para cada puesto.
Criterio de entrega. Según el acta de resultados del torneo suscrita por la organización y entrega mediante acta de premiación.

Con el objetivo de seleccionar la alternativa más adecuada para el reconocimiento de fin de año y las demás líneas de estímulo y bienestar, se realizó una encuesta interna dirigida a todos los funcionarios. En los resultados obtenidos, la gran mayoría manifestó su preferencia por recibir bonos como mecanismo tangible para estas actividades, en lugar de otras modalidades.

Esta tendencia evidencia que los colaboradores valoran opciones que les brinden flexibilidad y beneficio directo, permitiéndoles destinar el bono según sus necesidades personales o familiares. Asimismo, esta elección contribuye a fortalecer la satisfacción y el bienestar del equipo, al alinearse con sus expectativas y prioridades.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la clara inclinación identificada en la encuesta y el soporte técnico-legal expuesto, se considera plenamente justificada la decisión de proceder con la adquisición y entrega de los bonos proyectados para cubrir las actividades de fin de año, cumpleaños, brigada de emergencia, y la premiación bolos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – Dirección de Acción Social

Que, el municipio de Chía busca garantizar a sus habitantes una oportuna y efectiva prestación de los servicios con calidad en materia de salud, crecimiento socio – cultural, erradicación de la pobreza, promoviendo la participación comunitaria en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y de quienes visitan nuestro territorio.

Que, el estado juega un papel crucial como garante y proveedor de derechos y servicios para los adultos mayores, actuando como un actor principal en programas de protección social y atención integral. Esto se manifiesta a través de políticas públicas, leyes específicas y la implementación de programas como Colombia Mayor, que buscan asegurar el bienestar y la calidad de vida de esta población, entre ellas encontramos:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, proclama como fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Añade que "las autoridades de la República están instituidas para*

proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, adicionalmente, el artículo 13 ibidem establece que *"todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".*

Que, de otra parte, la Constitución, en su artículo 47, establece que *"el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

Asimismo, el artículo 46 de la Constitución contempla que "*el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Que mediante la Ley 1346 de 2009, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; Colombia aprobó y hace parte de los Estados Partes de la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", fijando como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, la Convención mencionada fija en su artículo 4 las obligaciones generales teniendo como tal las obligaciones generales de los Estados partes, entre las cuales se observan entre otras; Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: *(...) c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; (...)*

Que, de otra parte, la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que, en su artículo 2° ibidem, define: "(...) 6. Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes. 7. Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

Que la mencionada ley, en su Título III, artículo 5°, establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, instando a las entidades de todo orden a ser responsables de la inclusión real y efectiva de esta población, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. En el mismo sentido, ordena en su numeral 2 que las entidades estatales de todo orden territorial incorporen en sus planes de desarrollo, tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos planes sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el acceso real y efectivo de esta población y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de la ciudadanía.

Que, sumado a lo anterior, el artículo en mención obliga a las entidades de todo orden a *"(...) 3. Asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto (...); (...) 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos. (...)".*

Que, por otra parte, de acuerdo con el Documento CONPES 2793 de 1995, relaciona el envejecimiento demográfico con las enfermedades, discapacidad y la dependencia como factores consecuentes en la calidad de vida del adulto mayor. Es por ello que para el Estado se establecen líneas de acción y metas que puedan superar la exclusión social y la discriminación.

Que a través de la sanción de la Ley 319 de 1996, *"Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, el Estado colombiano busca garantizar los derechos constitucionales de sus habitantes. Esta Ley en su artículo 17 expresa: "*Protección de los ancianos. Toda persona tiene*

derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos"

Que adicionalmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de diferentes resoluciones, ha enfatizado a los diferentes países integrantes, sobre la importancia de la protección y reconocimiento de los derechos de las personas de edad y el envejecimiento. Lo mismo ocurre con la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre los Trabajadores de Edad y la Resolución sobre seguridad social de la OIT, que establece recomendaciones relativas a la asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales para el conjunto de la población, pero que afectan particularmente al bienestar de las personas mayores.

Que según el más reciente Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE Colombia 2018 - Ministerio de Salud y Protección Social) en Colombia cerca del 11% de la población es considerada adulto mayor y cerca del 12,9% de las personas mayores han sufrido algún tipo de maltrato, las cuales deben ser atendidas y cubiertas por las políticas públicas en pro de la garantía y restablecimiento de sus derechos.

Qué la Ley 1251 de 2008, "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", tiene por objeto : *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia".*

Qué, la Ley citada en el párrafo anterior afirma el regular funcionamiento de las instituciones que prestan servicio de atención y desarrollo integral de la persona en su vejez. En el artículo 2 dice que el adulto mayor tiene que tener acción participe en el desarrollo teniendo en cuenta experiencias de vida, mediante el respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. Luego en artículo 4 incluye el no trato con discriminación en situación de discapacidad por parte del estado, la familia y la sociedad. Como derechos tenemos, basados en el estado funcional en el artículo 6, que el adulto mayor integre a su vida hábitos saludables y de actividad física. Desarrollar autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno. A su vez, acuerdo con el artículo 17 en el área de intervención, se desarrollan las acciones permanentes de educación y capacitación en la prevención y el autocuidado. También se generará capacitación para cuidadores formal e informal de adultos mayores.

Que en el año 2021 con el fin de encarar la transformación social más significativa del siglo XXI: el envejecimiento de la población y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible (en términos de las Naciones Unidas), el Ministerio de Salud y Protección Social, llevó a cabo un amplio proceso participativo para la actualización de la Política colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024, habiéndose adoptado posteriormente "***La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031***", a través del Decreto 681 de 2 de mayo de 2022.

Que La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada a través del Decreto 681 de 2 de mayo de 2022, tiene como objeto *"garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez dígan e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal".*

Que en aras y buscando contribuir al incremento de la calidad de vida de las personas tanto adultas mayores como en condición de discapacidad, que viven en el municipio de Chía, la Administración municipal, por medio de su Secretaría de Desarrollo Social, estableció La entrega de bonos a adultos mayores en estado de vulnerabilidad cuenta con una sólida justificación social, económica, legal y humanitaria. Este tipo de apoyo se enmarca dentro de las políticas públicas orientadas a la protección integral de las personas mayores, garantizando el respeto por su dignidad humana, su calidad de vida y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027, adoptado través del Acuerdo No. 219 de 2024, establece dentro de sus metas orientadas a brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono, en aras de mejorar su calidad de vida, las siguientes: *Meta 6 Beneficiar 1.000 adultos mayores identificados en familias en situación de vulnerabilidad con un apoyo económico para la dignificación de la vejez. Meta 11 Atender a 5.200 adultos mayores con atención y bienestar integral. Meta 13 Entregar 800 subsidios o apoyos económicos a núcleos familiares con integrantes con discapacidad.*

En cumplimiento de estas metas, la Secretaría de Desarrollo Social identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual para la adquisición de bonos económicos destinados a la atención de población en condición de vulnerabilidad, previamente focalizada y seleccionada conforme a los criterios técnicos y socioeconómicos definidos por la Entidad.

Que en desarrollo de la Meta 6, se requiere la adquisición de 330 bonos económicos destinados a personas mayores en condición de vulnerabilidad, previamente identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social. Estos apoyos buscan contribuir a la dignificación de la vejez, fortalecer la atención a las necesidades básicas de esta población y promover mejores condiciones de bienestar, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que de igual forma, en cumplimiento de la Meta 13, se requiere la adquisición de 270 bonos económicos dirigidos a

personas con discapacidad que, de acuerdo con el proceso de caracterización y focalización adelantado por la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentren en condición de vulnerabilidad. La entrega de estos bonos constituye una estrategia de apoyo orientada a reducir las barreras económicas que afectan a esta población y sus núcleos familiares, favoreciendo su inclusión social y el acceso a bienes que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

Que a su vez, y en cumplimiento de la Meta 11 del Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social brindará atención y bienestar integral a 1.305 beneficiarios del programa de adulto mayor, mediante la entrega de apoyos económicos, como parte de las acciones institucionales orientadas a fortalecer la protección social, promover un envejecimiento digno y mejorar las condiciones de vida de las personas mayores del municipio.

Que en este contexto, la adquisición de bonos económicos constituye un mecanismo idóneo para materializar los apoyos contemplados en dichas metas, toda vez que permite a los beneficiarios acceder de manera oportuna a bienes y servicios destinados a satisfacer necesidades básicas, favoreciendo su bienestar, autonomía y calidad de vida. Esta modalidad de apoyo fortalece la capacidad de respuesta institucional frente a las condiciones de vulnerabilidad social y económica que enfrentan los adultos mayores y las personas con discapacidad, contribuyendo a la garantía de sus derechos y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que así mismo, la entrega de bonos económicos representa una alternativa eficiente para la ejecución de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, al facilitar una administración organizada, transparente y verificable de los recursos públicos, permitiendo establecer mecanismos de control sobre la asignación, entrega y redención de los beneficios. De esta manera, se promueve el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión administrativa y la contratación estatal.

Que adicionalmente, esta modalidad de apoyo contribuye a que los recursos destinados por el Municipio sean utilizados para atender las necesidades prioritarias de la población beneficiaria, garantizando que las ayudas lleguen de manera efectiva a quienes cumplen los criterios de focalización definidos por la Administración Municipal y los programas sociales vigentes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación del Municipio de Chía, en cumplimiento de su Política de Bienestar, Reconocimiento y Motivación al Talento Humano del sector educativo, desarrolla anualmente acciones institucionales dirigidas a fortalecer la calidad de vida laboral, el sentido de pertenencia, la valoración pública del trabajo docente y el clima organizacional en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO).

Estas acciones se encuentran contenidas en el Plan de Bienestar Docente y Administrativo 2026, elaborado conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y a los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Negociación Colectiva Sindical 2024–2027, adoptado mediante Resolución 4154 del 18 de octubre de 2024.

La Secretaría de Educación del municipio de Chía requiere contratar la adquisición de setecientos veintidós (722) bonos para desarrollar las actividades de bienestar y reconocimiento previstas para la vigencia 2026, dirigidas al personal administrativo, docente y directivo docente de las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio. Esta adquisición busca materializar acciones de reconocimiento al talento humano que, desde sus diferentes responsabilidades, participa en la gestión, organización y prestación del servicio educativo oficial. Dentro de la programación se contempla el reconocimiento con motivo de la conmemoración del Día del Maestro, en concordancia con las actividades de bienestar y los compromisos institucionales aplicables.

El funcionamiento de las instituciones educativas depende del trabajo articulado de docentes, directivos docentes y personal administrativo. Los docentes desarrollan los procesos pedagógicos y formativos; los directivos docentes orientan y lideran la gestión escolar, y el personal administrativo apoya las labores de organización y funcionamiento necesarias para la operación cotidiana de los establecimientos. Reconocer el aporte de estos grupos permite valorar su trabajo, fortalecer el sentido de pertenencia y contribuir a un ambiente laboral favorable.

La necesidad se fundamenta en el deber de las entidades públicas de organizar programas de bienestar e incentivos orientados al desarrollo integral de sus servidores y al fortalecimiento de su compromiso con el servicio público, de acuerdo con los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1083 de 2015. Para los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Chía, la adquisición también se articula con el Plan de Bienestar e Incentivos a la Labor Docente, creado mediante el Decreto Municipal 336 de 2023, cuyo propósito incluye mejorar la calidad de vida y el ambiente laboral de esta población, así como promover la motivación hacia la labor docente. La actividad forma parte de la planeación institucional de bienestar y reconocimiento para la vigencia 2026.

En esta misma línea de gestión, esta adquisición también se relaciona con la Meta Producto 184 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027: "Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales". El bienestar y el reconocimiento del personal de los establecimientos educativos complementan las acciones de gestión institucional que acompañan la operación del servicio, dado que docentes, directivos docentes y personal administrativo cumplen funciones necesarias para el funcionamiento de las IEO. Por tanto, esta actividad contribuye a fortalecer las condiciones institucionales en las que se presta el servicio educativo y mantiene coherencia con la planeación del sector. Se trata de una actividad complementaria de bienestar y reconocimiento, que no sustituye las demás acciones requeridas para cumplir la meta.

La cantidad de setecientos veintidós (722) bonos corresponde a la cobertura prevista por la Secretaría de Educación para las actividades de bienestar y reconocimiento para los administrativos, docentes y directivos docentes en la vigencia 2026. Su distribución se realizará con base en la relación de beneficiarios validada por la dependencia, identificando el grupo al que pertenece cada persona y la actividad que sustenta la entrega. Esta programación permite definir con anticipación la cantidad requerida, organizar la logística y establecer controles para garantizar que cada bono se entregue una sola vez a la persona autorizada. La relación de beneficiarios y su distribución por grupo harán parte de los soportes del proceso y de la ejecución contractual.

La Secretaría propone los bonos como mecanismo de reconocimiento individual, pues permiten definir previamente las condiciones del beneficio, organizar su entrega y llevar trazabilidad de las unidades adquiridas y distribuidas. Para que la contratación responda a criterios de planeación, economía y selección objetiva, el estudio previo incorporará el análisis de mercado y precisará las características del bono, su valor nominal, las condiciones de redención, los establecimientos o canales habilitados, la vigencia, las restricciones de uso, los costos asociados y las obligaciones del proveedor. La comparación de las condiciones comerciales permitirá establecer el valor estimado y verificar que exista correspondencia entre el beneficio requerido, la oferta disponible y los recursos públicos destinados a la actividad.
La contratación se adelantará con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en particular los de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la desarrollan. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben exponer la necesidad que la entidad busca satisfacer, describir el objeto y sus especificaciones, sustentar el valor estimado y documentar los demás elementos requeridos para estructurar el proceso.
La adquisición se integra a las actividades de bienestar y reconocimiento previstas por la Secretaría de Educación para la vigencia 2026. Para los docentes y directivos docentes, se sustenta en el Plan de Bienestar e Incentivos a la Labor Docente, creado mediante el Decreto Municipal 336 de 2023, y en las actividades programadas en desarrollo de dicho plan. Para el personal administrativo, la participación se enmarca en las actividades institucionales de bienestar aplicables a este grupo y en los instrumentos de planeación correspondientes. De esta manera, la programación identifica a la población destinataria y vincula la adquisición con el propósito de bienestar que se busca atender.
La actividad de reconocimiento del Día del Maestro busca valorar la labor que realizan los docentes y directivos docentes en las instituciones educativas oficiales. La adquisición de bonos es el mecanismo previsto para entregar este reconocimiento de forma individual y organizada, conforme a las condiciones definidas por la Secretaría. La entrega de bonos al personal administrativo, por su parte, se sustenta en las actividades de bienestar institucional dirigidas a este grupo, de acuerdo con la programación aprobada y los criterios de selección de beneficiarios establecidos por la dependencia.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

Que a nivel nacional se resalta la labor del campesino como parte de la cultura e idiosincrasia de nuestra nación, así como el reconocimiento de una de las actividades que generan mayor dinamismo en nuestra economía. Esta conmemoración se encuentra avalada en el Decreto 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia e igualmente mediante la Ley 2223 de 30 de junio de 2022, "*POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" describe en su "*Artículo 1°. Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional."*
los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional."

El Municipio, a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario y al desarrollo rural, reconoce la importancia de los pequeños productores que, mediante su trabajo constante, han contribuido al sostenimiento de las actividades agrícolas y pecuarias, a la producción de alimentos, a la conservación de las tradiciones rurales y al fortalecimiento de la economía campesina del municipio.

En este contexto, se identifica la necesidad de desarrollar una actividad de reconocimiento y conmemoración dirigida a los pequeños productores, como expresión institucional de valoración a su labor y a su aporte al desarrollo económico, social y productivo del territorio. Esta actividad busca generar un espacio de integración, reconocimiento y fortalecimiento de los vínculos entre la Administración Municipal y la comunidad campesina, destacando la permanencia de quienes, pese a las diferentes dinámicas y transformaciones del territorio, continúan desarrollando actividades productivas propias del sector rural.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere la adquisición de bonos de consumo, destinados a los pequeños productores beneficiarios, como mecanismo de reconocimiento y apoyo en el marco de la conmemoración.

La adquisición de estos bonos se encuentra relacionada con las acciones institucionales de fortalecimiento y reconocimiento del sector agropecuario, y responde a la necesidad de promover escenarios que permitan visibilizar, valorar y dignificar la labor de los pequeños productores que contribuyen de manera permanente al desarrollo productivo y a la preservación de la cultura campesina del municipio.

La Administración Municipal de Chía, en el marco de la Meta 85 del Plan de Desarrollo 2024–2027, llevará a cabo una jornada de conmemoración dedicada a exaltar la labor campesina, reconociendo su aporte fundamental al desarrollo rural, la soberanía alimentaria y la identidad cultural del territorio, con la entrega de 700 bonos.

Esta conmemoración tiene como objetivo reconocer públicamente el compromiso, esfuerzo y dedicación de los campesinos y

campesinas del municipio, quienes con su trabajo diario contribuyen al fortalecimiento del campo, la economía local y la preservación de los saberes tradicionales.

La jornada incluirá una programación artística como parte de este homenaje, se generará también un espacio de integración, que permitirá el encuentro entre el campesinado y la Administración Municipal, en un ambiente de reconocimiento, cercanía y participación.

Por otra parte, como muestra de gratitud y estímulo al trabajo constante y resiliente del campesinado, se realizará la entregará de un incentivo, que representa el reconocimiento institucional a su labor y su papel clave en la construcción de un municipio sostenible y comprometido con el bienestar rural.

Además de reconocer la labor diaria de nuestros campesinos, esta jornada busca fortalecer el sentido de pertenencia y orgullo hacia el campo del municipio de Chía, incentivando a las nuevas generaciones a valorar y continuar con las tradiciones agropecuarias que han sustentado a nuestra comunidad a lo largo del tiempo. La participación activa de esta conmemoración es fundamental para preservar la memoria colectiva y promover la valoración del trabajo rural como motor del desarrollo local.

Asimismo, el Municipio reafirma su compromiso con la sostenibilidad ambiental y el uso responsable de los recursos naturales, conscientes de que el bienestar del campesinado está estrechamente ligado a la conservación del entorno. Por ello, este reconocimiento no solo se enfoca en el trabajo productivo, sino también en promover prácticas agropecuarias que respeten el medio ambiente y contribuyan a la mitigación del cambio climático, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024–2027 para un futuro más justo y sostenible para todos.

El objeto del proceso contractual cuya necesidad se justifica se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad establecido para la vigencia 2026.

Con la presente contratación se da avance al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2024 – 2027 de acuerdo con lo consignado en los certificados del BPIN.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
ADQUISICION DE BONOS DE LIBRE UTILIZACION PARA SER ENTREGADOS COMO ESTIMULOS, INCENTIVOS Y/O RECONOCIMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS, BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, DIRECTIVOS DOCENTES Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CHIA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La siguientes es la clasificación de los bienes y servicios que se pretenden adquirir

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84121804	Bonos emitidos por el sector privado
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:
De acuerdo con el objeto a contratar, teniendo en cuenta que se busca adquirir bonos de libre utilización para ser entregados como estímulos, incentivos y/o reconocimientos, se establecen las especificaciones de cada uno de los elementos a adquirir:

2.3.1 DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO:

Tarjeta plástica recargable. Bonos libre consumo de acuerdo con la denominación establecida para ser canjeados por: Productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otro. No serán redimibles en dinero.

2.3.2 UNIDAD DE MEDIDA: Tarjetas plásticas recargables.

Secretaria y/o Dirección	Programa o actividad	Descripción	Cantidad de bonos	Valor Unitario del Bono	Valor total de los bonos

Secretaria de Desarrollo Social - Acción Social	Bonos reconocimiento adulto mayor	**Tarjeta plástica recargable. Bonos libre consumo** de acuerdo con la denominación establecida para ser canjeados por: Productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otro. **No serán redimibles en dinero.**	1305	$ 400.000	$ 522.000.000
	Bonos reconcomiendo adulto mayor (resolución)		330	$ 400.000	$ 132.000.000
	Bonos reconocimiento discapacidad (resolución)		270	$ 400.000	$ 108.000.000
Secretaria de Desarrollo Económico	Bono reconocimiento Campesinos		700	$ 280.000	$ 196.000.000
Secretaria de Educación	Bono reconocimiento conmemorativo del Dia del Maestro		722	$ 400.000	$ 288.800.000
Secretaria General - Dirección de Función Publica	Bono reconocimiento navideño Servidores Públicos administración Municipal 2026		729	$ 500.000	$ 364.500.000
	Bono Reconocimiento brigadistas de emergencia segundo puesto bolos		81	$ 200.000	$ 16.200.000
	Bono Reconocimiento fecha de cumpleaños de los servidores públicos 2026		559	$ 100.000	$ 55.900.000
					$ 1.683.400.000

El valor de los bonos contenidos en tarjetas plásticas recargables es inmodificable y asciende a **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.683.400.000)**

VALOR DE LA CARGA EN CADA TARJETA PLASTICA RECARGABLE	CANTIDAD DE TARJETAS PLASTICAS RECARGABLES
$ 400.000	1305
$ 400.000	330
$ 400.000	270
$ 280.000	700
$ 400.000	722
$ 500.000	729
$ 200.000	81
$ 100.000	559
TOTAL	**4696**

La cantidad de tarjetas plásticas recargables a adquirir es de CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS (**4696**).

2.3.3 CONDICIONES TÉCNICAS:

1. Los bonos cargados en tarjetas plásticas recargables:

1.1. Tendrán una vigencia mínima de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión.
1.2. Cada tarjeta debe contar con un PIN único para realizar compras en comercios autorizados y que sea requerido para todas las transacciones:
a) Cada tarjeta debe contar con banda magnética.
b) Cada tarjeta debe contar con datos como identificación y valor, asociados dentro de la banda magnética garantizando la seguridad del beneficiario.
c) El proponente debe contar con una plataforma tecnológica robusta que le permita a la entidad adelantar el proceso de autogestión de cargas, evitando así pérdidas o desvío de información, así como las malas prácticas de tratamiento de datos personales; para este fin el proponente debe certificar que además de la plataforma dispondrá de un servicio de capacitaciones para el personal designado por la entidad para el uso de la misma.

d) La tarjeta debe ser al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.

f) El proponente de contar con App y sitio Web que permita a los beneficiarios como mínimo: Consulta de saldo y movimientos, consulta de promociones vigentes aplicables al medio de pago y servicio de geolocalización que le permita identificar los establecimientos de comercio cercanos en los cuales pueda hacer uso de la tarjeta electrónica.

g) La tarjeta no se puede utilizar en cajeros automáticos.

1.3 Debe ser emitida al portador y debe ser redimible parcial o totalmente por el valor cargado. Carga inicial: Al entregarla debe estar cargada con el valor que corresponda, según listado de reporte realizado por la supervisión del contrato al momento de suscribir el acta de inicio.

1.4. Debe permitir recarga de saldos por parte del beneficiario.

1.5 No debe requerir saldo mínimo.

1.6 Debe contar con un mecanismo que permita el bloqueo, en caso de robo, pérdida o deterioro del plástico. Se debe especificar el trámite a realizar y en que otros casos la empresa emisora utilizaría el sistema de bloqueo.

1.7. No debe general costos para el funcionario beneficiario ni para el Municipio, como: cuota de manejo, consulta de saldos, por transacción, comisión y/o 4 x 1000.

1.8. Deben ser entregados en empaque individual, sellado, para garantizar su seguridad y con un listado adjunto indicando número de tarjeta y valor, lo cual nos permitirá un mayor control al recibir las tarjetas plásticas recargables y al efectuar la entrega a los beneficiarios.

1.9. La reexpedición de tarjetas plásticas recargables por perdida, hurto u olvido de PIN, debe ser asumido por el beneficiario y se descontara del saldo a trasladar.

2. Los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) redimibles deben ser entregados cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, la presentación, embalaje y cantidades referidas.

3. Los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) de libre consumo de acuerdo con la denominación establecida podrán ser canjeados por: Productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros. NO SERÁN REDIMIBLES EN DINERO.

4. Tendrán un amplio cubrimiento para establecimientos comerciales en todo el territorio nacional.

5. El proponente garantizará la disponibilidad de un funcionario de enlace y medio de comunicación idóneo para tramitar peticiones, solicitudes, reportes, quejas y en general información para llevar a buen término el objeto contractual con un excelente servicio a los portadores de las Tarjetas Plásticas Recargables, de lunes a viernes en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

6. Garantizar el intercambio de los bonos por los productos requeridos en debida forma, en los establecimientos de comercio ofrecidos.

7. El proponente deberá presentar junto con la oferta certificación de cubrimiento y la relación de establecimientos comerciales en los cuales a nivel nacional se puedan utilizar las Tarjetas Plásticas Recargables, para la adquisición de bienes. Como mínimo debe certificar la existencia de cinco (5) almacenes que tengan surtido de productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros, en las ciudades capitales y/o municipios principales a nivel nacional, para lo cual debe indicar el nombre del establecimiento, dirección, ciudad y/o municipio. Debe anexar la base de datos actualizada a nivel nacional, que contenga la información del sombre de los establecimientos, dirección, ciudad y/o municipio y departamento y la clase y/o categoría de los establecimientos. Es importante especificar los establecimientos que reciben los bonos cargados en Tarjetas las Plásticas Recargables.

8. El proponente debe certificar junto con su propuesta que en el Municipio de Chía tengan convenio con mínimo treinta (30) establecimientos de comercio que acepten las Tarjetas Plásticas Recargables, indicando nombre del establecimiento y dirección. Teniendo en cuenta que los beneficiarios viven en su mayoría en el Municipio de Chía y realizan sus compras en el municipio, es importante que tengan varias opciones de establecimientos de comercio en el municipio para la utilización Tarjetas Plásticas Recargables. Es importante especificar los establecimientos que reciben los bonos cargados en Tarjetas las Plásticas Recargables.

9. El contratista debe disponer de toda la logística y seguridad necesarias para la entrega de los bonos en tarjetas Plásticas Recargables en la Alcaldía de Chía, previa concertación con el Supervisor del contrato.

10. La entrega de las tarjetas Plásticas Recargables con las cargas de incentivos debe hacerse dentro de los plazos pactados.

11. Junto con la propuesta, el proponente deber adjuntar la certificación de que dará cumplimiento a las condiciones contenidas en la ficha técnica.

12. El Proponente debe presentar una imagen o fotografía y/o presentación de las Tarjetas Plásticas Recargables en la cual se identifiquen las características de emisión.

13. Las tarjetas plásticas recargables deben permitir al beneficiario la opción de cambiar su clave.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N.A.

2.5 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) objeto de la presente contratación, garantizando el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, contenidas en la ficha técnica establecidas por el Municipio y en la propuesta presentada.
2. Realizar la entrega de los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) en las cantidades requeridas, dentro del plazo establecido, en el lugar indicado por la Alcaldía Municipal de Chía y en horario concertado previamente con el supervisor del contrato.
3. Garantizar y transportar los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) objeto del presente contrato en vehículos aptos para ello y con la seguridad requerida.
4. Garantizar que las tarjetas y/o bonos canjeables se entreguen en buen estado, en caso tal de presentar y comprobar alguna alteración o daño que no permita el uso adecuado en alguno de los bonos entregados, este deberá ser remplazado en un término no mayor a tres (03) días hábiles.
5. El contratista deberá indicar a los usuarios el valor correspondiente por cobro de reexpedición de las tarjetas; así como el procedimiento para solicitarlas, teniendo en cuenta que el valor de reexpedición recaerá sobre los usuarios de los programas que reporten perdida del bono.
6. Garantizar la cobertura para redimir los bonos en establecimientos comerciales en todo el territorio nacional.

2.6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, y suscribir acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. para todas las personas.
13. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
17. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de los respectivos soportes de afiliación y pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

 Cuando para la ejecución del contrato se requiera la vinculación de terceros, el contratista podrá hacerlo mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios, según la naturaleza de las actividades a desarrollar y las disposiciones legales aplicables. En cualquiera de estas modalidades, deberá garantizar y verificar que el personal vinculado cuente con la afiliación y cobertura correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral, especialmente en materia de riesgos laborales, adelantando las afiliaciones y asumiendo el pago de los aportes que legalmente le correspondan, de acuerdo con la modalidad de vinculación y la clasificación del riesgo de las actividades contratadas

Asimismo, deberá verificar que los terceros vinculados mediante contratos de prestación de servicios cumplan con sus obligaciones de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando estén legalmente obligados a ello, y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de las actividades contractuales. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes, cuando sean requeridos por la supervisión del contrato, y mantenerse durante todo el plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan."Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. *Expedir el registro presupuestal del contrato.*
2. *Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.*
3. *Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.*
4. *Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.*
5. *Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.*
6. *Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.*
7. *Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.*
8. *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*
9. *Suscribir el acta de terminación a través del supervisor*

2.7 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA - Alcaldía Municipal de Chía – Secretaría General – Secretaría de Desarrollo Social – Secretaría de Educación – Secretaría para el Desarrollo Económico.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del secretario general, Secretaria para el desarrollo económico, secretario de desarrollo social, secretario de educación y un asesor de despacho. Lo anterior de acuerdo a lo pertinente a cada dependencia.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: La entidad no considera necesario la contratación de un interventor externo

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, en el catálogo del acuerdo marco de precios no se encuentran bonos, tarjetas recargables ni ningún elemento similar a los que requiere la entidad para cubrir la necesidad planteada en el objeto contractual.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Subasta Inversa Electrónica.

3.2.1. JUSTIFICACION

La modalidad de Subasta Inversa Presencial fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, y dado que los bonos de libre utilización que se pretenden adquirir no se encuentran actualmente en ningún Acuerdo Marco de precios, la modalidad de selección corresponde a: Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica

Por lo anterior, en Colombia la celeridad se eleva a un principio Constitucional establecido en el "artículo 209 de la Carta Política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia de 199) y en el Código de Procedimiento Penal Colombiano en el artículo 147 (Congreso de la República, Ley 906 de 2004)", los cuales 3 estipulan que su aplicación es de obligatorio cumplimiento en todo proceso. El principio de celeridad en Colombia es invocado con la finalidad de lograr que los procesos sean agiles.
Cabe mencionar que el presente proceso se establece como una bolsa de recursos y los Acuerdo Marco contemplados no da la opción de adquirir a precio unitario toda vez que al no contemplar con la totalidad de los recursos la entidad una vez adjudicados el proceso establecerá las cantidades conforme los valores ofertados en la subasta.

Así, las cosas la Corte Constitucional en sentencia T- 731 de 1998 definió el principio de celeridad en los siguientes términos:

"(...) comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades y aspiraciones de sus destinatarios."

Por lo tanto, para este proceso contractual se pretende adelantar la contratación por la modalidad de Subasta Inversa. Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

"Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Para la selección del contratista, la entidad aplica los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, así como los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de DOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.064.016.740).

4.2 JUSTIFICACION: Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección para la adquisición de los bienes requeridos, el Municipio realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a través de correo electrónico a dos (02) empresas del sector:

						COTIZACIÓN N. 1			COTIZACIÓN N. 2			PRESUPUESTO ORCIAL - ALCALDIA DECHIA			
Secretaria y/o Direccion	Programa o actividad	descripcion	cantidad de bonos	valor unitario del bono	valor total de los bonos	Comisión 19,5%	Iva sobre comisión	Total Bonos	Comisión 18,5%	Iva sobre comisión	Total Bonos	valor total de los bonos	Comisión promedio	Iva sobre comisión	Total Bonos
Secretaria de Desarrollo Social - Accion Social	Bonos reconocimiento adulto mayor	Tarjeta plastica recargable. Bonos libre consumo de acuerdo con la denominacion establecida para ser canjeados por: Productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomesticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerias, calzado, entre otro. No seran redimibles en dinero	1305	$ 400.000	$ 522.000.000	$ 101.790.000	$ 19.340.100	$ 643.130.100	$ 96.570.000	$ 18.348.300	$ 636.918.300	$ 522.000.000	$ 99.180.000	$ 18.844.200	$ 640.024.200
	Bonos reconcomiendo adulto mayor (resolución)		330	$ 400.000	$ 132.000.000	$ 25.740.000	$ 4.890.600	$ 162.630.600	$ 24.420.000	$ 4.639.800	$ 161.059.800	$ 132.000.000	$ 25.080.000	$ 4.765.200	$ 161.845.200
	Bonos reconcomiendo discapacidad (resolución)		270	$ 400.000	$ 108.000.000	$ 21.060.000	$ 4.001.400	$ 133.061.400	$ 19.980.000	$ 3.796.200	$ 131.776.200	$ 108.000.000	$ 20.520.000	$ 3.898.800	$ 132.418.800
Secretaria de Desarrollo Económico	bono reconocimiento Campesinos		700	$ 280.000	$ 196.000.000	$ 38.220.000	$ 7.261.800	$ 241.481.800	$ 36.260.000	$ 6.889.400	$ 239.149.400	$ 196.000.000	$ 37.240.000	$ 7.075.600	$ 240.315.600
Secretaria de Educacion	bono reconocimiento conmemorativo del Dia del Maestro		722	$ 400.000	$ 288.800.000	$ 56.316.000	$ 10.700.040	$ 355.816.040	$ 53.428.000	$ 10.151.320	$ 352.379.320	$ 288.800.000	$ 54.672.000	$ 10.425.680	$ 354.097.680
Secretaria General - Direccion de Funcion Publica	Bono reconocimiento navideño Servidores Publicos administracion Municipal 2026		729	$ 500.000	$ 364.500.000	$ 71.077.500	$ 13.504.725	$ 449.082.225	$ 67.432.500	$ 12.812.175	$ 444.744.675	$ 364.500.000	$ 69.255.000	$ 13.158.450	$ 446.913.450
	Bono Reconocimiento brigadistas de emergencia segundo puesto botos		81	$ 200.000	$ 16.200.000	$ 3.159.000	$ 600.210	$ 19.959.210	$ 2.997.000	$ 569.430	$ 19.766.430	$ 16.200.000	$ 3.078.000	$ 584.820	$ 19.862.820
	Bono Reconocimiento fecha de cumpleaños de los servidores publicos 2026		559	$ 100.000	$ 55.900.000	$ 10.900.500	$ 2.071.095	$ 68.871.595	$ 10.341.500	$ 1.964.885	$ 68.206.385	$ 55.900.000	$ 10.621.000	$ 2.017.990	$ 56.538.990
			4696		$ 1.683.400.000	$ 328.283.000	$ 62.369.970	$ 2.074.032.970	$ 311.428.000	$ 59.171.510	$ 2.054.000.510	$ 1.683.400.000	$ 319.846.000	$ 60.770.740	$ 2.064.016.740

Tanto el análisis del mercado como el del sector para la adquisición de bonos de libre utilización por parte de la Administración Municipal de Chía, han revelado un número bastante limitado de proveedores de implementos de este tipo. Por esto, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la objetividad en la determinación del presupuesto oficial del proceso de selección, se toma la comisión del 19%, es decir el promedio de las comisiones relacionadas en las cotizaciones.

Es importante destacar que el valor de los bonos contenidos en Tarjetas Plásticas Recargables es inmodificable y asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.683.400.000) El valor estimado del contrato se compone de la suma total del valor de los bonos, el promedio de las comisiones relacionadas en las cotizaciones (19%) y el IVA sobre la comisión, razón por la cual se toma como valor del contrato la suma de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.064.016.740).**

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

Sobre el valor de las tarjetas plásticas, a la carga de los bonos no se realiza ningún descuento tributario, teniendo en cuenta que este es un valor recibido para terceros. El porcentaje de estampillas será liquidado sobre el valor de la comisión antes de IVA ofertado por el proponente en su propuesta y será descontada de la facturación.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002548 FECHA *(07/10//2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310141032024251750059061 2.3.2.02.02.009	CCPET: servicios Para la comunidad, sociales y personales	1101 Ingresos corrientes de libre destinación	$162.630.600
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$162.630.600**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002549 FECHA *(07/10//2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310141032024251750059061 2.3.2.02.02.009	CCPET: servicios Para la comunidad, sociales y personales	1101 Ingresos corrientes de libre destinación	$133.061.400
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$133.061.400**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002550 FECHA *(07/10//2026)*

NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310141042202425175006100 82.3.2.02.02.009	CCPET: servicios Para la comunidad, sociales y personales	1101 Ingresos corrientes de libre destinación	$575.980.013
		1206 estampilla para el bienestar adulto mayor	$67.628.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$643.608.013**

SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002585 FECHA *(15/102026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310435022024225175003501 22.3.2.02.02.008	CCPET: servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 Ingresos corrientes de libre destinación	$176.482.600
		1301 R.B Libre destinación	$65.517.400
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$242.000.000**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002579 FECHA *(14/10//2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310922012024251750013071 2.3.2.02.02.008	CCPET: servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 Ingresos corrientes de libre destinación	$358.387.839,43
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$358.387.839,43**

SECRETARIA GENERAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002698 FECHA *(05/11/2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21312.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 Ingresos corrientes de libre destinación	$536.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$536.000.000**

4.1. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato en Un (1) único pago, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por cada uno de los Supervisores designados y entrada/salida de elementos expedida por el Almacén General.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO*: (NO APLICA)*

5. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la convocatoria tiene una cuantía superior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, NO podrá ser limitada a Mipyme .

6. CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

NO APLICA

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 FACTORES DE VERIFICACION:

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar mediante la metodología "CUMPLE / NO CUMPLE", en consecuencia, el trámite de evaluación se compondrá de dos etapas generales:

1. Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros y de experiencia);
2. Evaluación técnica de la oferta como tal. El proceso se hará entonces así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
1	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2	Capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3	Condiciones Técnicas y de experiencia	Verificable	HABILITA
4	Capacidad Económica	Verificable	HABILITA
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Chía los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Los indicadores financieros establecidos, así como su análisis para la determinación de los mismos, se encuentra en documento "4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - BONOS - SASIE-0XX-2026", el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

7.1.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación

técnica para contratar.

7.1.4. OFERTA ECONÓMICA: Llegada la fecha y hora, el MUNICIPIO procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica.

7.2 EXPERIENCIA

7.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución y terminación de UN (01) CONTRATO, cuyo objeto corresponda o sea similar a la ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES DE LIBRE UTILIZACION

El contrato aportado debe ser mínimo del 100% del presupuesto oficial en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1178,82	1178,82

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fue terminado

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP, que la experiencia certificada mediante el contrato aportado incluya como mínimo dos (02) códigos según la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84121804	Bonos emitidos por el sector privado
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas en los cuales se pueda evidenciar la experiencia específica en venta o suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras y/o talonarios de libre utilización, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser el 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1178,82	1178,82

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP, que la experiencia certificada mediante el contrato aportado incluya como mínimo 2 códigos de la siguiente clasificación UNSPSC y por lo menos uno (1) de ellos debe estar inscrito en la clasificación 84121804.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84121804	Bonos emitidos por el sector privado
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se califica NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

(Si el proceso es mediante pliegos tipo, es necesario que de manera obligatoria se fije la experiencia conforme a la respetiva matriz establecida en los documentos del proceso de contratación)

7.3 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener los documentos y requisitos incluidos en el Capítulo 2.3 ESPECIFICACIONES

7.4 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Por tratarse de una subasta inversa no existen factores de ponderación y la selección del oferente se realizará previo lleno de los requisitos habilitantes y el procedimiento establecido en la legislación vigente.

7.5 OFERTA ECONÓMICA:

PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

Se recuerda a todos los proponentes que cada una de las actuaciones del proceso de selección se llevaran a cabo en la plataforma electrónica SECOP II, sin embargo, la Entidad solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

Todos los archivos deben venir en formato PDF.

La oferta deberá ser cargada en orden, esto es 1) Requisitos Jurídicos, 2) Requisitos financieros, 3) Requisitos técnicos Habilitantes con las certificaciones en completo orden, y por último 4) Los ofrecimientos adicionales que son calificables.

En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será calificada como NO HABILITADA.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.

Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: contratación@chia.gov.co.

7.6 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

7.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia

Compra Eficiente.

Identifique los riesgos asociados al proceso de contratación o a la ejecución del contrato utilizando la metodología y la siguiente la matriz de Riesgos de Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

NO.	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externo	Interno	Externo
ETAPA	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	Riesgo Social.	Riesgo Regulatorio.	Riesgos Financieros
DESCRIPCIÓN	Movimientos sociales que podrían bloquear las líneas de suministro.	Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos .	Falta de liquidez/Condiciones financieras adversas
CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se retrasa el cronograma general y especifico de la totalidad del proceso contractual .	Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad /Inseguridad Jurídica y Comercial presente en todo el proceso contractual .	Disolución obligatoria o voluntaria de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal/ Se retrasa el cronograma general y especifico de la totalidad del proceso contractual .
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5
CALIFICACIÓN MONETARIA	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 10%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 10%	Impacto del valor del contrato en un 10%
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista	Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Ampliar plazo de entrega de los bienes.	Realizar las mejoras a los bienes de acuerdo a las innovaciones del mercado	Terminación del Contrato/ Ampliar plazo de entrega de los bienes.
PROBABILIDAD	1	1	2
IMPACTO	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Retrasa el suministro de los bienes generando demoras producto de no contar con elementos.	Retrasa el suministro de los bienes.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución)	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Ejecución del contrato.	Pliegos de condición y Ejecución del contrato.	Dentro del término de ejecución del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Firma del contrato / Recibo de los bienes.	Firma del contrato / Recibo de los bienes.	Recibo de los bienes.
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión
PERIODICIDAD CUANDO	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.

4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procedimientos en la ejecución del contrato	En caso de requerirse una adición el contratista no cumple con lo requerido en el contrato.	1	2	3	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Riesgo bajo	Contratista	Plan de trabajo para dar cumplimiento al objeto de la adición /Ampliar plazo de entrega del contrato	1	3	4	riesgo bajo	Los sobrecostos no representan más del 1 por ciento (%) del valor del contrato	Contratista.	Dentro del término de ejecución del contrato.	En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.
5	General	Externo	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fluctuación en la tasa representativa del mercado	Incremento del precio de los elementos que sean importados generando retraso o incumplimiento del contratista	1	1	2	Genera un impacto sobre el valor del contrato	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia / el Contratista deberá analizar en la presentación de la oferta económica los posibles incrementos en la tasa representativa del mercado y el impacto en el valor final del contrato. El contratista deberá prever que las cantidades ofertadas sean acordes con su inventario	1	1	2	BAJO	Si	Contratista	Presentación de la oferta	Terminación contrato	Oferta económica	Cuando ocurra el evento
6	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Tecnológico	Fallas u obsolescencia tecnológica	Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad/.	1	3	4	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	BAJO	Contratista	Subsanar errores/Ampliar plazo de entrega de los bienes.	1	3	4	BAJO	Los sobrecostos no representan más del 1 por ciento (%) del valor del contrato	Contratista	Dentro del término de ejecución del contrato.	En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Cuando ocurra el evento

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el Diez(10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al Diez(10%) del Valor total de los bienes.	Con una vigencia de (01) año, contada a partir de la fecha de terminación del contrato.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	SI	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI

APROBÓ:
FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General

FIRMA

REVISÓ:
MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Directora de Función Pública

FIRMA

APROBÓ:
HARVEY EDUARDO TORRES POVEDA
Secretario de Educación

FIRMA

REVISÓ:
PABLO FELIPE RODRIGUEZ ZAPATA
Director Administrativo y Financiero

FIRMA

APROBÓ:
MARIO ERNESTO DELGADO ARANA
Secretario de Desarrollo Social

REVISÓ: **JESSICA TATIANA LOPEZ ACOSTA** Directora de Acción Social	FIRMA
APROBÓ: **MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA** Secretaria para el Desarrollo Económico	FIRMA
REVISÓ: **CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA** Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial	FIRMA